

Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13030-19-1040-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1040

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,088.1 |
| Muestra Auditada | 3,088.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 3,088.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|--|--|
| Ambiente de Control | |
| El municipio integró los comités de Obra Pública y Adquisiciones para atender todos los temas relacionados en estos rubros. | No cuenta con lineamientos generales en materia de Control Interno aplicables para todo el municipio. |
| Cuenta con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo y el Manual General de Organización del Municipio de Ixmiquilpan, en los que se establecen las áreas, funciones y responsables. | |
| Administración de Riesgos | |
| Contó con el Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan 2021-2024 en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos. | No cuenta con lineamientos o manuales que definan la metodología para la administración de riesgos de corrupción. No programó ni realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos en el ejercicio 2021. |
| Actividades de Control | |
| El municipio contó con el Plan de Trabajo formalmente establecido para apoyar los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución. | El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. |
| En la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y el Manual General de Organización, se establecieron las responsabilidades de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad, Transparencia y Fiscalización. | El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras y administrativas. |
| El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. | |
| Información y Comunicación | |
| El municipio contó con el Plan de Trabajo formalmente establecido para apoyar los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución. | |
| En la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y el Manual General de Organización, se establecieron las responsabilidades de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad, Transparencia y Fiscalización. | |
| El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. | |
| Supervisión | |
| | El municipio no dispuso de un programa de autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos. |

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente.

El Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia adicional con la que se corroboró que:

- Realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
- Cuenta con un documento normativo en el que se estableció una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
- Cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- Dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras y administrativas.
- Autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Estratégico.

De la revisión de la información adicional, se obtuvo un promedio general de 96 puntos, lo que ubica al Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en un nivel alto. Debido a ello, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos, con lo que se solventa lo observado.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 3,088.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra de dos expedientes de servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 749.4 miles de pesos, con números de contratos DA-SF-C-FFM-016/2021 y SF-DA-C-ISR-003/2021, cuyo objeto está relacionado con la conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se comprobó que, en los dos contratos, se presentó el registro oficial que corresponde al Padrón de Proveedores del estado de Hidalgo.

4. Con el análisis de dos expedientes de servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, con números de contratos DA-SF-C-FFM-016/2021 y SF-DA-C-ISR-003/2021, se corroboró que los contratos no fueron contemplados en el programa anual de adquisiciones del municipio, no se presentó el documento emitido por la autoridad competente que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, en ambos contratos no se realizó estudio de investigación de mercado, las actas de sesión del comité de

adquisiciones, arrendamientos y servicios carecen de correcta fundamentación y motivación, los contratos materia de la presente revisión no contienen los requisitos legales mínimos, ya que no se menciona en el mismo, derechos y obligaciones de las partes, las formas, términos y porcentaje para garantizar los anticipos.

La Contraloría municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número **IXMI/AI/PRA/090/2022**, por lo que se da como **promovida** la acción.

5. Con el análisis de la documentación comprobatoria de los 2 expedientes de servicios con números de contratos DA-SF-C-FFM-016/2021 y SF-DA-C-ISR-003/2021, se comprobó que los contratos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como es el caso de las pólizas de egresos, las facturas y sus evidencias de pago de los servicios contratados (transferencias bancarias), sin embargo falta la evidencia de la entrega recepción del servicio, la falta del reporte fotográfico e información relevante por escrito de los trabajos ejecutados por un monto de 797.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 76, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Contraloría Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número **IXMI/AI/PRA/086/2022**; por lo que se da como promovida la acción; sin embargo, no es suficiente para demostrar que se haya realizado el servicio, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-13030-19-1040-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 797,445.19 pesos (setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación y la evidencia que justifique la entrega recepción de la prestación de los servicios, por la falta del reporte fotográfico y de información relevante por escrito de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 75, primer párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 76, segundo párrafo, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Obra pública

6. Con la revisión de una muestra de 1 expediente de obra pública, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 2,290.7 miles de pesos, con número de contrato MIX-AD-N 01-FDOGP/2021, cuyo objeto está relacionado con la construcción de oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, se constató que se presentó suficiencia presupuestal, el concepto del contrato fue contemplado en el programa anual de obra pública, se presentó el registro oficial que corresponda al Padrón Estatal de Contratistas del estado de Hidalgo, en el que está inscrita la empresa ganadora.

7. Con la revisión de una muestra de 1 expediente de obra pública, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, con número de contrato MIX-AD-N 01-FDOGP/2021, cuyo objeto está relacionado con la construcción de oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, se corroboró que no se presentó investigación de mercado, el acta de sesión extraordinaria del comité de obras públicas no está debidamente fundada y motivada; por otro lado el contrato no contiene los requisitos legales mínimos, ya que no se menciona en el mismo, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados conforme a la normatividad vigente.

La Contraloría Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. **IXMI/AI/PRA/087/2022**, por lo que se da como **promovida** la acción.

8. Con el análisis de la documentación comprobatoria del contrato MIX-AD-N 01-FDOGP/2021, relativo a la Construcción de oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que la estimación (2F) presentada, fue elaborada con una periodicidad mayor de un mes (101 días).

La Contraloría Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **IXMI/AI/PRA/088/2022**, por lo que da como **promovida** la acción.

9. Con el análisis de la documentación comprobatoria del contrato MIX-AD-N 01-FDOGP/2021, relativo a la construcción de oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó que el expediente cuenta con la documentación consistente en pólizas de egresos, las facturas y las evidencias de pago del bien o servicio contratado (SPEI); sin embargo, se constató la falta de entrega del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, el acta de terminación de la obra y el acta de finiquito, por un monto total de 2,290.7 miles de pesos; aunado a lo anterior, se corroboró que se realizó un pago por un monto de 2,244.8 miles de pesos de la estimación número 1 el día 16 de julio (dos días después de la firma del contrato); sin embargo, los trabajos realizados en dicha estimación fueron terminados hasta el día 26 de octubre, según las notas número 28, 29 y 30 de la bitácora presentada, por lo que se

determinó que se realizaron pagos en exceso por trabajos aún no ejecutados, en incumplimiento de los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

2021-D-13030-19-1040-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,290,662.22 pesos (dos millones doscientos noventa mil seiscientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no haber presentado la documentación y la evidencia de conclusión de los trabajos, como el acta de terminación de la obra, el acta finiquito, y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; así como la documentación justificativa de haber realizado el pago de una estimación de obra antes de haberse concluido los trabajos correspondientes, como se demostró con las bitácoras de ejecución de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 80 y 81.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,088,107.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,088.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa en materia de adquisiciones y de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,088.1 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió dos oficios, ambos con número PM/IXMI-CIM/003/2023 y con fecha 04 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado

del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 9 se consideran como no atendidos.



7 Expedientes



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO: PM/IXMI-CIM/003/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

IXMIQUILPAN, HGO., A 04 DE ENERO DE 2023

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

El que suscribe L.D. ERIK ROMERO MONTOYA, en mi calidad de enlace municipal, en relación al oficio no. DGAGF "D" /3222/2022, con título "Participaciones Federales a Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, de la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, sírvase encontrar de forma adjunta al presente de manera física, la siguiente documentación en copia certificada que justifica y aclara la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares:

| NO. | RESULTADO | PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO |
|-----|-----------|---------------|--|
| 1 | 1 | 1.1 | LEGAJO NUMERO 1 DE FOLIO 001 AL 195 (CORRESPONDIENTE A CONTROL INTERNO). |
| 2 | 4 | 3.1 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/090/2022. |
| 3 | 5 | 3.2 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/086/2022. |
| 4 | 7 | 4.1 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/087/2022. |
| 5 | 8 | 4.2 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/088/2022. |
| 6 | 9 | 4.2 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/089/2022. |
| 7 | 10 | 4.2 | ACUERDO DE RADICACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE IXMI/AI/PRA/085/2022. |

Sin más por el momento le envío un cordial y afectuoso saludo y un exitoso inicio de año.

ATENTAMENTE

L.D. ERIK ROMERO MONTOYA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

C.C.P. L.C.I. ARACELI BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

PLAZA JÚAREZ S/N, COL. CENTRO . C.P. 42300 . IXMIQUILPAN, HGO.

ixmiquilpan2124@gmail.com



OFICIALÍA DE PARTE

EDIFICIO ASESORÍA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO: PM/IXMI-CIM/003/2023
SUNTO: EL QUE SE INDICA

IXMIQUILPAN, HGO., A 04 DE ENERO DE 2023

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

El que suscribe L.D. ERIK ROMERO MONTOYA, en mi calidad de enlace municipal, en relación al oficio no. DGAGF "D" /3222/2022, con título "Participaciones Federales a Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, de la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, sírvase encontrar de forma adjunta al presente de manera física, la documentación justifica y aclara la cédula de resultados finales y las observaciones preliminares.

Sin más por el momento le envío un cordial y afectuoso saludo y un exitoso inicio de año.



ATENTAMENTE

L.D. ERIK ROMERO MONTOYA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.



C.C.P. L.C.J. ARACELI BELTRÁN CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO

PLAZA JÚAREZ S/N, COL. CENTRO . C.P. 42300 . IXMIQUILPAN, HGO.

ixmiquilpan2124@gmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Secretaría General y la Secretaría de Obras Públicas, todas del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 75 primer párrafo; Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 80 y 81; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 76, y Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66 fracción III

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.